

27/03/2001

DEROGASE LA PROHIBICION DEL AGREGADO DEL SABORIZANTE DIACETILO EN EMULSIONES GRASAS ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 17.1.31 DEL REGLAMENTO BROMATOLOGICO NACIONAL APROBADO POR EL DECRETO No. 315/9914 DE 5 DE JUNIO DE 1994.

En acuerdo con el Ministro de Salud Pública, el Presidente de la República dictó el siguiente Decreto:

VISTO: el Reglamento Bromatológico Nacional aprobado por el Decreto N°.315/994 de 5 de junio de 1994;

RESULTANDO: que la Comisión Técnica Asesora en Materia de Alimentos eleva propuesta de derogación del artículo 17.1.31 del referido Reglamento el que establece la prohibición del agregado del saborizante diacetilo en emulsiones grasas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General de la Salud y la División Jurídico-Notarial del Ministerio de Salud Pública no formulan objeciones a lo solicitado; ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º- Derógase la prohibición del agregado del saborizante diacetilo en emulsiones grasas, establecido en el artículo 17.1.31 del Reglamento Bromatológico Nacional aprobado por el Decreto N° 315/994 de 5 de junio de 1994.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, archívese.